



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/019/2026

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/019/2026, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INTERIORES PARA LOS JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2026", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, JUAN JESÚS CAMACHO MERCADO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato cerrado número DAGA/019/2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INTERIORES PARA LOS JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2026", con una vigencia del 19 de febrero de 2026 hasta el 01 de junio de 2026 y, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo que "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.
- III. Mediante oficio DRH/191000/804/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a la titular de la Dirección de Recursos Materiales, llevar a cabo un Primer Convenio, a efecto de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO", para incrementar la cantidad de \$36,031.00 (Treinta y seis mil treinta y un pesos 00/100 M.N.).
- IV. A efecto de modificar el monto de "EL CONTRATO", "BANOBRAS" a través de su área requirente, con oficio número DRH/191000/697/2026 de fecha 27 de abril de 2026, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para llevar a cabo la modificación del monto y la cantidad de "LOS BIENES" establecidos en "EL CONTRATO", manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la "LAASSP".
- V. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 27 de abril de 2026, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero, del "RLAASSP".

DECLARACIONES Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

- I. "BANOBRAS" declara que:
 - I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/019/2026

en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en el numeral 2, del apartado "I. Descripción General del Servicio", del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, el servidor público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, con R.F.C. [REDACTED] a través de LAILA MARÍA MURRA ZARZAR, persona Titular de la SUBGERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIO MÉDICO, o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de los puestos, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- I.4** Suscribe el presente instrumento jurídico la servidora pública KARLA DE TUYA GARCIA, persona titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]
- I.5** **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con los siguientes documentos, **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la persona Titular de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 12 de mayo de 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 075, con número de folio 26-1962 de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 15401.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.** **JUAN JESÚS CAMACHO MERCADO** es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita acta de nacimiento expedida por la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal de esta Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA **"MONTO DEL CONTRATO"**, por la cantidad de **\$36,031.00 (Treinta y seis mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)**.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA **"MONTO DEL CONTRATO"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/019/2026

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de **\$253,003.00 (Doscientos cincuenta y tres mil tres pesos 00/100 M.N.)**, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$40,480.48 (Cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que hace un total de **\$293,483.48 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.)** lo anterior, de acuerdo a la cotización presentada por "EL PROVEEDOR".

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de **\$289,034.00 (Doscientos ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$46,245.44 (Cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que hace un total de **\$335,279.44 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan qué en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
JUAN JESÚS CAMACHO MERCADO	CAMJ98006V77

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez.
Elaboró: Marina Sánchez Muñoz.

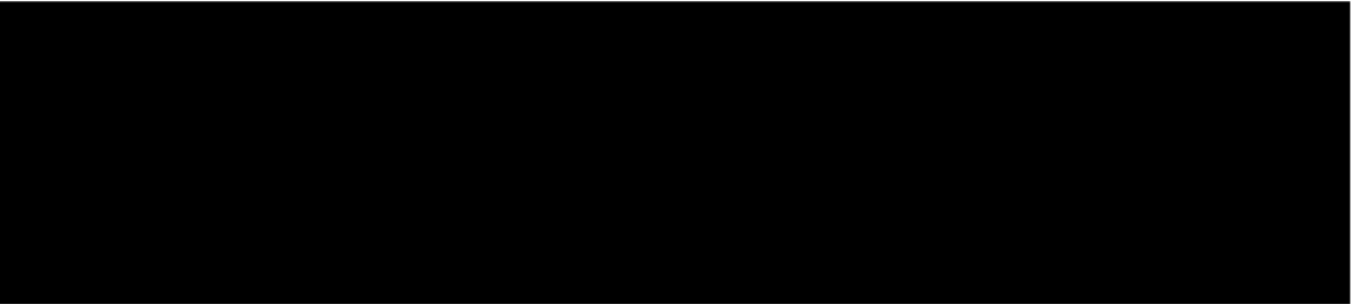
Subgerente de Contrataciones.
Experto Técnico.



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

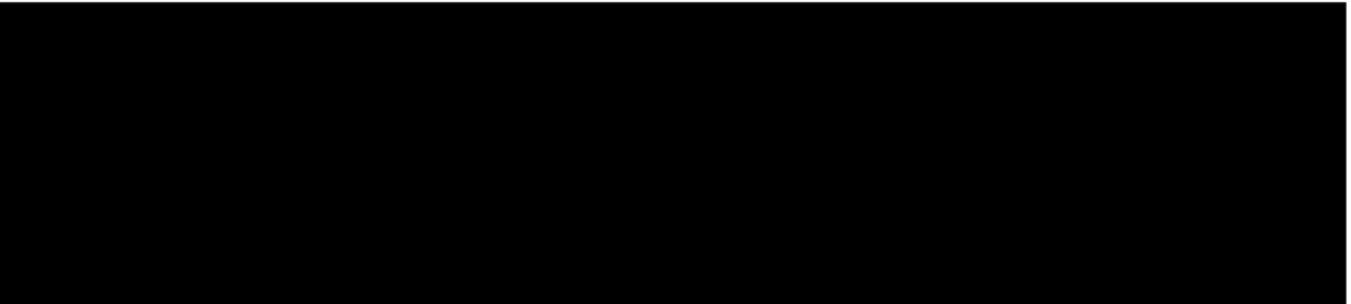
Cadena original:
86364c03e399d6164b32e0b102df6a39aac81fd6bc6a072ec8e874f942724732

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/05/2026 13:22



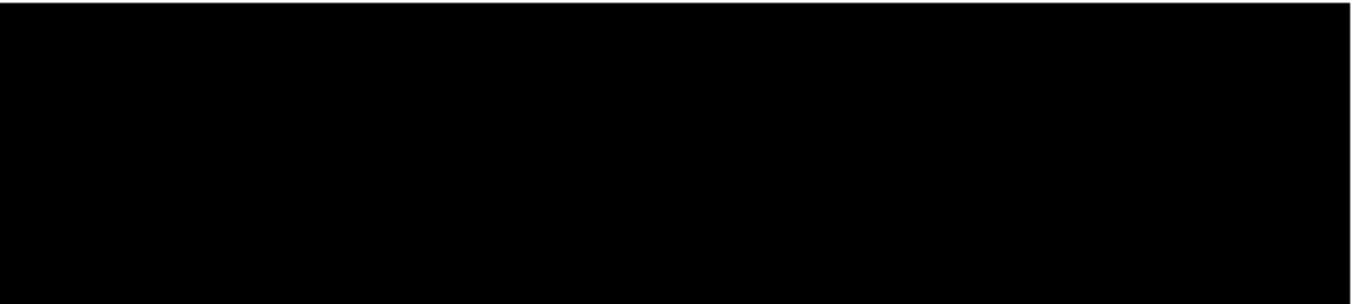
Firma:
aD0ouwPbrvJivQbXIwm3dEG3m9cmC9i7SmkZ2JmyYirkYC7q2X3m78J+yqrMNUFsKO/ac7UinV930CVUa1qsLnPini8M1oIHhRBC+tr0vFroNXnuJsMSqSe+y8w8QG3wgMIhuL3dy5PK1XP0bUdBxvOBK0Z3u7za8YffAUt6Iv3i3BivLv1N8ktZW4HvGA/LdeCwkYiblaGSRdpZng+hy6QU/CaoZoWBF6TJ3WWz2W709FQMj19HLFWj7yIMkkId8zClz9XFmlui+AYthmJFBvbrDPATtsNGLlIacFQ5n9a8as3VXl+5nrMRojkNnpbv mNdcdXCNTiWXYOVmHqlkPQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/05/2026 13:24



Firma:
GrfaUPUK2n3c4AYIEk2mP+6vFTvvUgBbeTxnUK/6fK1Q5EVBKIiwWhSq040qe7MxL6BX+KUTM1QXIvfKpqSnr62tu8+MEAh0Qc3Man2xfc2vvvkGxoeoMyUzyVCDwOEctYHYLsz8h6ENLTxAf6J8nnEeU/SMGvm9o+CUzQJildNaeuH0tapYcA0w+cLVQnXddc0/6GP2ZdeUuM45+hOpryS+xnMvbRWRHVMbmFVTX8qzS6fdD/iBQ01R0sdXvf2Ygxj1Rri5fOR1NDbqW0YVAsQiEWA6VmJOztBXZCZJxgYeUMxE3L0VL4ZEBpCsKkUq mwKoY4ZHR1ttERSdAbm3Xw==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/05/2026 13:24



Firma:

bK9fckKrqub0dQsiKs4ielpZfYCLW7EnElNodvVGUVPTd+qrNlbEydq1QFDfuHapUaLQcIHNKzLdcytmZTeTi89Ccq90N3OLtZIWeg5tXnX8hoBuGr4bfE/dWaKrT4icWslsEqjMOsMx/qxBb28PpR7RU0LBMOcN70jeE1lHQ08qum9FNO/jIIfxXgS99R/8XCuaHYv/rabd0g7IElhU2uTPmDebsWGrSbyudIwyWkdR3rT8Rt/h3Jer/tTosHynWGgDulzE+xs6f9D+ypv51FhN1/atMJVC6LSq3qQlAmuxS5os3i3DrAM81SnTHtmuPKsbqHyBEX8wg9C294CXw==

Firmante: JUAN JESUS CAMACHO MERCADO
RFC: CAMJ980306V77

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/05/2026 12:43



Firma:
ULQ87nNtJBlug/L/KrfzQA9oViOl0ZZyrinxP5z1IBXOsM0bvUJNH1d8fqoL2acdW/8emStCy03DPtGy0jAYZ1wBLTAA+dGy49I6P+4NlTKtaBPXkZJyiDAzZxvJyn/ApY0qcTWRX1jC/Cgj7m0qV79kIMgF3IojsWakavT4H+8UNw7sCVeHiRXt21Sh7mdKjJWqNd2/RbRkfEjyFEzuikvte4ckusrPp4G+09gWwnZnEAbyxCK0ydQ9w5RNq5KR6gJx07OIQa5Ia/+k1gd55wtBI7QhbeUvTL1VBSpPQT++ukg6Q0+gJ6YR2gl8Ajzwg01uQrYfLrp25ea88Jx0gg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.